

CONFLICTOS SOCIALES Y POLÍTICOS POR LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN MÉXICO

Carmen Ventura Patiño¹

Nos proponemos analizar las disputas que protagonizan los pueblos indígenas en la defensa de su territorio y sus recursos naturales, principalmente frente a grupos mestizos, pero también con otros pueblos indígenas. Los conflictos agrarios por la indefinición de linderos, por la propiedad y posesión, son algunas de las expresiones de tensión, que han puesto en riesgo la gobernabilidad de las regiones, por los enfrentamientos violentos que han traído consigo muertos y heridos y el rompimiento del tejido social. La disputa es por el control territorial, pero también por definir quien aprovecha y en beneficio de quién los recursos naturales. Para este estudio, se revisarán las políticas que el gobierno mexicano ha diseñado, se indagará cómo se han aplicado y cuál ha sido su impacto en la resolución de los conflictos. Pero parte central del trabajo, será desde luego la voz de los propios actores, sus discursos y distintas estrategias de territorialización en la defensa y recuperación de lo que consideran les pertenece desde tiempo inmemorial. Al mismo tiempo, se hará un comparativo con lo que establece la legislación internacional y nacional en materia de tierra y territorios indígenas.

Palabras clave: Tierra, territorio, disputas, pueblos indígenas, políticas.

Idioma: Español

Eje temático: Geografía política y social

¹ Profesora-investigadora, El Colegio de Michoacán, México, ventura@colmich.edu.mx

Presentación

El documento corresponde a una etapa inicial de la investigación sobre Territorios indígenas y conflictos agrarios en Michoacán, México, cuyo interés es la búsqueda de respuestas a la interrogante: ¿Por qué no se resuelven los conflictos agrarios cuando se trata de núcleos habitados por indígenas? Las respuestas pueden ser muchas y variadas a partir del contexto particular de cada caso, sin embargo, consideramos que hay distintos planos explicativos que se expresan en los ámbitos legal y material, pero también en el simbólico y político, sobre ello trataremos de dar cuenta en el presente trabajo. Los distintos planos se traslapan e interconectan configurando un escenario complejo que va desdibujando una única y simple respuesta.

De acuerdo al IX Censo Ejidal² existen en el país 31 514 ejidos y comunidades, con una superficie que comprende 105 948 306 hectáreas, lo cual representa poco más de la mitad del territorio nacional. Como bien sabemos la población indígena no sólo habita comunidades agrarias y ejidos, sino también en pequeñas propiedades. Al respecto, EckartBoege nos proporciona datos en una de sus más recientes investigaciones, señala que 6 792 438 indígenas que pertenecen a 63 pueblos indígenas habitan un territorio con propiedad social y privada que corresponde a 28 033 092 hectáreas, esto es 14.3 por ciento del total de la superficie nacional. El territorio de propiedad social comprende 6 081 ejidos y comunidades que suman 21 080 248 hectáreas, mientras que la propiedad privada asciende a 6 952 845 hectáreas (Boege, 2008, p. 72). De acuerdo a datos de Robles y Concheiro (2004), la propiedad privada indígena se concentra en algunas regiones de los estados de Veracruz, Oaxaca, Puebla, Querétaro e Hidalgo; mientras que la propiedad social se ubica básicamente en seis estados: Chiapas, Veracruz, Yucatán, Oaxaca, Hidalgo y San Luis Potosí.

² INEGI. Censo Agropecuario 2007, IX Censo Ejidal. Aguascalientes, 2009. En línea. [Consultado 29 septiembre de 2009].

Cartografía de conflictos agrarios. Focos Rojos y COSOMER

Durante el mandato de Vicente Fox, como resultado del Acuerdo Nacional para el Campo suscrito entre el gobierno federal y diversas organizaciones del movimiento campesino, en junio de 2003 se realizó un diagnóstico de la situación agraria en nuestro país, en el que se reconoce la existencia de más de 400 conflictos agrarios, de los cuales 14 fueron considerados de alto riesgo para la gobernabilidad y la seguridad nacional, en todos ellos se encuentran implicados indígenas de distintas etnias. Para su atención y solución se diseñó e instrumentó el denominado “Programa de Atención a Focos Rojos”. Como parte del mismo programa, se identificaron 370 asuntos denominados, por su grado de complejidad, como “Focos amarillos”, localizados en 25 entidades federativas.³

Los conflictos considerados como focos rojos implicaron 259 asuntos y habían registrado 228 enfrentamientos, con un saldo de 786 muertos y 1 349 heridos, comprendiendo una superficie de 309 553 hectáreas e involucrando a 115, 678 sujetos agrarios que pertenecen a 18 pueblos indígenas. De acuerdo con información oficial, los conflictos se caracterizan por tener una antigüedad que oscila entre los 6 a 97 años⁴.

Estas disputas se ubican espacialmente en 11 de los estados más pobres, ocho en: Oaxaca, Chiapas y Guerrero, mientras que los otros seis, se encuentran en Durango, Jalisco, Michoacán, Nayarit, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz y Zacatecas, como vemos el mapa de conflictos agrarios carga su tensión hacia el centro y sureste del país (Figura 2). Cabe mencionar, que los sujetos agrarios de estos conflictos corresponden al sector de la población con los índices más bajos de alfabetización, salud, nutrición y esperanzas de vida.⁵

El Programa de Atención a Focos Rojos contó con la participación de distintas dependencias del denominado sector agrario y algunas otras como la Secretaría de Gobernación, así como con los gobiernos de los estados. El

³ SRA Programa de Atención a Conflictos en el Medio Rural. En Línea. [Consultado 30 de septiembre de 2009]

⁴ SRA, Numeraria de los Focos Rojos. En Línea [Consultado el 26 de enero de 2006].

⁵ SRA, Programa de Atención a Focos Rojos, 2005. En línea.

procedimiento consistió en formar Grupos Especializados de Atención (GAE), integrados por miembros de distintas disciplinas: un abogado, un sociólogo, un ingeniero, un técnico, un operativo y un coordinador del grupo⁶, quienes fueron los responsables de llevar a cabo el proceso de negociación y conciliación entre las partes, así como de concertar acciones con las distintas dependencias. Tras elaborar un diagnóstico del caso se definía una estrategia particular, que por lo regular consistía en mecanismos de acercamiento de las partes, reuniones conjuntas, asambleas, entre otros.

En particular, la oferta gubernamental se centró principalmente en una contraprestación económica o en especie y de manera complementaria se ofrecieron apoyos para proyectos productivos. En caso de aceptación de las partes, los recursos se entregarían ante la presencia del Tribunal Unitario Agrario, que elevaría el acuerdo a sentencia, se procedería a su ejecución, a elaborar los planos correspondientes y a registrar ambos ante el Registro Agrario Nacional (RAN)⁷, dando por concluido el conflicto en forma definitiva.

Casi al inicio del segundo sexenio panista, el Programa de Atención a los Focos Rojos sufrió algunos cambios, se dejó a un lado la tipología de Focos rojos y amarillos, a sólo Programa de Atención a Conflictos Sociales del Medio Rural, denominado COSOMER, como fue llamado desde su origen en 2003. Ahora los beneficiarios del programa son aquéllos sujetos o grupos que manifiesten su aceptación de ingresar al programa, el mecanismo sigue siendo la conciliación a través de la contraprestación económica o en especie, o bien a través de una expropiación concertada. De igual manera, continúan siendo objeto de atención los conflictos que representen un riesgo de gobernabilidad e inestabilidad social, en los que hayan ocurridos casos de violencia o que impidan el cumplimiento de programas gubernamentales, además de haber agotado los procedimientos

⁶ Esto es lo que establece la normatividad del programa, sin embargo, el Observatorio Ciudadano de los Pueblos Indígenas señala después de revisar 36 currículos de miembros de los GAE, que éstos no dan cuenta de existencia o pertenencia a grupos interdisciplinarios, ni muestran que el personal esté suficientemente capacitado. Academia Mexicana de Derechos Humanos (2005), Observatorio Ciudadano de los Pueblos Indígenas, p. 10 y 11. En Línea http://www.amdh.com.mx/ocpi/_conflictos/docs/Cap2.pdf. [Consultado el 28 de septiembre de 2009].

⁷ Institución encargada de llevar el registro de todos los actos jurídicos en materia agraria.

legales correspondientes. Las partes que cedan su derecho sobre la tierra podrán recibir apoyos complementarios de los distintos programas de gobierno, al margen de la contraprestación económica correspondiente, que no deberá rebasar el monto del evalúo correspondiente.

A seis años de su creación, es difícil saber con precisión el avance actual de ambos programas, debido a la negativa de la Secretaria de Reforma Agraria en proporcionar información detallada que considerada como “reservada”. Sin embargo, a partir de los datos que pudimos ir reconstruyendo podemos mencionar en términos generales que de los 14 focos rojos, 10 fueron resueltos y uno se solucionó de manera parcial.⁸

Uno de los focos rojos que han sido considerados como un gran logro gubernamental por parte de la SRA es el que enfrentaban los mestizos del ejido Bernalejo de la Sierra, del estado de Zacatecas y los tepehuanes de Santa María Ocotán y Xoconoxtle, de Durango. Esta controversia se prolongó durante 48 años y estuvo a punto de desencadenar hechos de lamentables consecuencias, con repercusiones políticas y de conflictos limítrofes al estar involucradas dos entidades federativas. La superficie en disputa comprendía 5 465 hectáreas y a 17 232 sujetos agrarios. En julio de 2002 los tepehuanes ocuparon las tierras que reclamaban como suyas, pero que tenían en posesión los ejidatarios, los primeros emplazaron a las autoridades agrarias a resolverlo y a los ejidatarios a abandonar la tierra. Después de un año tras cumplir su palabra, a los ejidatarios no les quedó más remedio que negociar una indemnización. Como resultado de este acuerdo, en agosto de 2003 el Tribunal Unitario Agrario aprobó un convenio en el que los ejidatarios aceptaron el pago de 51 millones pesos por sus tierras, finiquitando de esta manera el conflicto.⁹

Una primera lectura de los logros apuntaría numéricamente a un avance sustancial, 10 focos rojos resueltos de un total de 14, que cabe mencionar en su mayoría fueron solucionados durante los dos primeros años, después se aprecia

⁸ SRA Programa de Atención a Conflictos en el Medio Rural. En Línea [Consultado 30 de septiembre de 2009].

⁹ Academia Mexicana de Derechos Humanos. Observatorio Ciudadano de los Pueblos Indígenas, (2005). Capítulo 2, Conflictos Agrarios en Pueblos Indígenas, Documento, p. 11.

una especie de parálisis que no permitió destrabar los conflictos, sobre las causas o factores que la expliquen no pudimos indagar mucho, ante el hermetismo de la SRA. Si bien es necesario reconocer que estos procesos conciliatorios desactivaron posibles enfrentamientos y en ese sentido es loable las acciones gubernamentales, queda pendiente una evaluación integral sobre sus implicaciones, no sólo desde una mirada legal que parece del todo resuelta, sino desde la propia estabilidad social, esto es, cómo quedan las relaciones entre los actores que de alguna u otra manera siguen compartiendo un espacio, qué sucede con los ejidatarios que tuvieron que ceder la tierra y que ésta constituía su medio de sobrevivencia. Son aspectos que nos parece debieran ser considerados como parte de la responsabilidad gubernamental y de una visión de conjunto e integral del propio programa, así como una tarea ineludible de los estudiosos en esta materia.

Conflictos agrarios en Michoacán. Escenarios de disputas por el territorio

De los tres focos pendientes, uno se encuentra en Michoacán, que por sí sólo comprende 57 conflictos¹⁰ ubicados en su mayoría en la Meseta purhépecha, donde de acuerdo a los datos oficiales se han registrado 122 enfrentamientos, con un saldo 1 004 heridos y 300 muertos, que involucran a 17 municipios y 49 comunidades. La superficie en conflicto abarca 22 576 hectáreas y a 25 267 sujetos agrarios.¹¹

La situación es bastante compleja jurídicamente debido a que por lo menos 31 comunidades no cuentan con Resolución Presidencial, cuatro cuentan con ella pero no han sido ejecutadas, siete cuentan con sentencias ejecutadas del Tribunal Unitario Agrario y 14 con sentencias sin ejecutar, hay cinco en trámite y tres con sentencia negativa en los tribunales unitarios.¹²

La mayoría de los núcleos agrarios se encuentran en litigio con sus comunidades vecinas, con ejidos o pequeñas propiedades. En particular, hay

¹⁰ En otros informes de la propia SRA se mencionan 60 conflictos. Ver SRA Programa de Atención a Focos Rojos, (2005) en línea.

¹¹ SRA, Numeralia de los focos rojos en proceso. En Línea[Consultado 11 de abril de 2008].

¹² Martínez Elorriaga, Ernesto, "Michoacán: rechazan 12 poblados negociar conflictos por tierras", *La Jornada Michoacán*, 29 de mayo de 2005.

algunas comunidades que aún no cuentan con su carpeta básica que acredite legalmente la propiedad comunal de la tierra, por tanto, son consideradas como 'comunidades de hecho'. Como vemos, la superficie en conflicto incluye a la mayoría de los municipios de la región purhépecha, generando un clima de violencia, inseguridad y división entre ellos, que los sitúa políticamente en desventaja frente al gobierno estatal y federal para negociar demandas conjuntas.

A decir del subsecretario de Asuntos Agrarios del gobierno de Michoacán, José María Garibay, en mayo de 2005, 12 comunidades manifestaron su rechazo a negociar los conflictos por tierras,¹³ en particular, no estuvieron de acuerdo con la contraprestación económica como vía para dirimir la controversia, por ello el funcionario exhortó que se "requiere atención y voluntad política de todas las partes".¹⁴ A cuatro años de este pronunciamiento el panorama no ha cambiado mucho en el estado. De acuerdo a una declaración reciente del Delegado de la SRA en Michoacán, el ingeniero Raúl Mendoza, aún persisten 32 conflictos en la Meseta Purhépecha y 24 asuntos pendientes en el resto del estado.¹⁵

Ostula. ¡Si no tenemos tierra, no tenemos futuro!

Otro asunto que me interesa exponer es el de la comunidad nahua de Ostula ubicada en la costa de Michoacán, que sostiene una disputa con varios pequeños propietarios. De acuerdo con datos proporcionados en entrevista, el delegado de la SRA en el estado, señala:

[...] es un conflicto por linderos entre la comunidad de Santa María Ostula y 7 propietarios particulares, del municipio de Aquila, que involucra una superficie aproximada de 359 hectáreas. El problema se origina con la ejecución de una Resolución Presidencial de 1964, que dotó a la comunidad de 19,032 hectáreas en las que se incluyeron presuntas propiedades particulares. Originalmente este asunto nosotros tenemos conocimiento en la Delegación que viene originándose aproximadamente de 2003, 2004 en donde la comunidad de Santa María Ostula, reclama estas 359 hectáreas en posesión de propietarios particulares, quienes interponen una Controversia Agraria en el Tribunal Unitario de Colima... la Sentencia del Tribunal estableció que debería de respetar... 276 hectáreas... a favor de los propietarios [de los 7], por haber acreditado con escrituras, pero también ordena que se entregue a la comunidad 83 hectáreas en poder de los particulares. Se inconforma la comunidad e interpone un recurso de revisión en el Tribunal Superior Agrario, quien confirma la primera sentencia del Tribunal.

¹³Ibíd.

¹⁴Ibíd

¹⁵ Gil, Melina, "Continuará operación de programas de la SRA en el estado: Raúl Mendoza", *La Jornada Michoacán*, 7 de octubre de 2009.

La comunidad promueve un amparo ante el 5º el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que ordenó al Tribunal Superior Agrario reponer el procedimiento, el cual actualmente se encuentra en trámite ... en la última información que tenemos es de que por ejecutoria del 6 de abril de este año [2009] concede el amparo a la quejosa [la comunidad] para efectos de que el Tribunal Superior Agrario reponga el procedimiento, para que se perfeccione la prueba pericial en topografía. Por lo cual, actualmente se encuentra en trámite. Está diciendo el amparo a la comunidad para efectos de que los responsables del Tribunal dejen sin efecto la sentencia. Al dejar sin efecto la sentencia, entonces vuelve a quedar 'en la nada jurídica. (Raúl Mendoza Tapia, Delegado SRA, 29/07/09).

En el 2003 tras la intervención del gobierno del estado, las partes acordaron que mientras el asunto se dirimía, el gobierno estatal resguardaría la zona en conflicto, que cabe señalar comprende una franja de superficie cerril que desemboca hacia el mar, al Océano Pacífico. La situación permaneció en calma, hasta la administración de Leonel Godoy, quien retiró al Grupo de Operaciones Especiales (GOES) encargado de proteger la zona. Momento que fue aprovechado por algunos pequeños propietarios -de acuerdo a la versión del delegado de SRA-, “uno de ellos se metió y empezó a fraccionar, a vender o regalar lotes”. Por ello, la comunidad intervino, el 29 de junio del presente año, sacó al pequeño propietario y tomó posesión de su territorio, no sólo de la superficie en conflicto, sino de una cantidad mayor de hectáreas que también reivindicaban como suyas de acuerdo a sus títulos virreinales.

Después de pasar el filtro de revisión en el campamento denominado *Xayakalan*, que resguarda el territorio comunal y de que nos autorizaran la entrevista (colectiva), pudimos conocer la versión de los nahuas de Ostula. Un grupo de hombres, la mayoría de ellos jóvenes -algunos armados-, le cedieron la palabra al de mayor edad, quién empezó a narrar la historia de su comunidad y a exponer sus razones de por qué y cómo llegaron a tomar la decisión de recuperar su territorio:

Anteriormente platicaban que las tierras llegaban...que la Salina del padre, Santa María, Tres Montones de Piedras...Motín del oro...ahorita estamos recogiendo nuestras tierras, tenemos Títulos primordiales y virreinales, los tenemos ubicados para tenerlos en un expediente... cuando el gobierno vino al reconocimiento de la medición perimetral se reconocieron los puntos clave del terreno comunal, legalmente no hicieron la medición, nada más con los puros puntos... a través del tiempo se vino creciendo el problema... ahorita el problema en el Tribunal es con 7 pequeños... más o menos son como unas 15 mil hectáreas que tienen...ahorita recogimos como 800 hectáreas...nos amparan los planos donde están las mojoneras... desde hace ya muchísimos años se les está dando petición a los tribunales agrarios para que nos hieran caso de que ellos reconocieran que

esas tierras están invadidas por pequeños propietarios, se les ha insistido para tomen cartas en el asunto... pero vimos que no fue posible... ya llevamos muchísimo tiempo...mi abuelo murió de ochenta años y el problema ya estaba... una vez que se decidió la gente hacer la toma de la tierra, antes de la toma, se vino la gente desmontó y estuvo aquí y vino el gobierno, “sabes que compañeros, retírense, no hay ningún problema, vamos a dejar los GOE’s, para que nadie se meta, hasta que esté el asunto resuelto...” la gente confiando... nos retiramos...pasó el tiempo, se fueron los GOE’s, los pequeños se fueron metiendo poco a poco...el gobierno los apoya a ellos...(Campamento *Xayakalan* en Ostula, Entrevista colectiva, miembros que resguardan las tierras comunales, 11/09/09).

El anterior relato nos muestra que las acciones que pueden considerarse al margen de la ley y que violentan el Estado de derecho, son consecuencia no de una decisión precipitada, sino de un caminar por mucho tiempo por el plano legal que contiene sus propios procedimientos, que de alguna manera dilatan una solución de fondo. Pero también devela cómo las mismas acciones y decisiones del gobierno estatal, contribuyen y son corresponsables de generar condiciones ante las cuales la comunidad se encuentra ante la encrucijada de reaccionar.

Casi un año antes, en julio de 2008, el profesor Diego Ramírez Domínguez, un comunero de Ostula nombrado por la comunidad como su representante para la defensa de su territorio, fue asesinado, lo encontraron “desnudo y con golpes en todo el cuerpo”, precisamente en el predio conocido como “La Canahuancera” ahora nombrado *Xayakalan*. Los comuneros responsabilizaron a los pequeños propietarios de La Placita, quienes, a decir de ellos, cuentan con pistoleros a su servicio.¹⁶

La comunidad de Ostula decidió recuperar su territorio, mediante su apropiación, esto es, construyendo un asentamiento humano, como una estrategia de defensa encaminada a resguardar sus fronteras territoriales, como así lo han hecho muchas otras comunidades, fue un ejercicio colectivo de reterritorialización. En poco tiempo lograron construir varias decenas de casas, con ayuda, según su propia versión, de dos mil comuneros, y con la creación de una policía comunitaria integrada por 500 nahuas. Como parte de las pláticas con el gobierno estatal, se logró el compromiso de reconocer tal asentamiento como Encargatura del

¹⁶Martínez Elorriaga, Ernesto, “Riña por tierras en Michoacán deja un herido”, *La Jornada*, 30 de junio de 2009.

Orden¹⁷, acuerdo que también fue respaldado por el síndico municipal de Aquila,¹⁸ lo cual representa el reconocimiento legal del nuevo poblado. Igual de interesante -que nos parece importante subrayar-, es el contenido local sobre lo que significa para ellos recuperar las tierras, entre otras cosas, devela qué es lo que se pone en juego en este escenario, donde múltiples planos se entrecruzan:

¡aquí fue la comunidad la que decidió!, todos se preparó...es de nosotros así dicen los señores, así dice la Resolución, por eso la gente se organizó, tuvimos que entrar, ¡y aquí estamos!... las siguientes generaciones, para los jóvenes que tengan algo, eso nos impulsó... la gente de la comunidad decidió: hay que recuperar las tierras para que nuestros hijos tengan donde trabajar, donde poder vivir... la intención de la comunidad, si el gobierno tuviera esa formalidad que las dos partes queden tranquilas... si los pequeños tienen el acuerdo el trato del gobierno, que queden contentos con lo que les ofrezca, ¡nosotros queremos la tierra! ¡No queremos dinero! Ni convenio, ¡nosotros lo que queremos es la tierra y nada más y se acabó, a lo que tope, porque así lo decidimos y así estamos! ¡Nosotros decidimos entrar a nuestras tierras... y no vamos a largar y venga lo que venga, así estamos! Nosotros no estamos robando tierra, ni quitando, estamos peleando en la nuestra, por eso no queremos convenio, ni nada de negociadas... ¡si no tenemos tierra, no tenemos futuro! ...dios y la virgen de Guadalupe nos apoya... (Campamento *Xayakalan* en Ostula, Entrevista colectiva, miembros que resguardan las tierras comunales, 11/09/09).

En este nuevo escenario se conjugan y se confrontan diversos intereses. El de la comunidad, cuyos miembros recuperaron un territorio que consideran les pertenece, para ellos implica la posibilidad de asegurar un futuro para las nuevas generaciones, justamente lo que se está poniendo en juego es su propia supervivencia como colectividades, la continuidad de su vida económica y cultural como comunidad. Para los pequeños propietarios, quienes han invertido en esas tierras y han aprovechado sus recursos naturales, significa perder bienes materiales y dejar de obtener ganancias, así como los posibles beneficios de un proyecto turístico en ciernes. De igual forma, para el gobierno del estado constituye un mayor grado de complejidad social y política en la región, que hará el camino más sinuoso para su proyecto carretero Coahuayana-Lázaro Cárdenas y del Plan Turístico Integral para la Costa de Michoacán, impulsado por empresas transnacionales y los gobiernos federal y estatal. Las tierras recuperadas

¹⁷Forma parte de la organización político administrativa del municipio, con una jurisdicción menor a la Jefatura de Tenencia.

¹⁸Ferrer, Eduardo, "Fin al conflicto entre Ostula y La Placita", *La Jornada Michoacán*, 18 de julio de 2009.

comprenden una gran franja costera, de playas vírgenes, asediadas desde hace tiempo por varios inversionistas. Además de otros proyectos, como la construcción de un puerto, que serviría para trasladar el hierro que se extrae de la comunidad de Aquila y llevarlo al puerto de Manzanillo¹⁹, en provecho de la compañía minera italo-argentina Ternium-Hylsa.

Estos hechos tuvieron un gran impacto en la comunidad, abonaron a un proceso político que se venía gestando desde hace tiempo, y que va más allá del ámbito de la tenencia de la tierra, que trasciende el ámbito agrario, fue una acción colectiva que cohesionó socialmente a la comunidad. Los nahuas de Ostula desplegaron una capacidad organizativa importante, muestra de ello es que lograron contener la respuesta violenta de los pequeños propietarios que hirieron a uno de sus miembros, detuvieron a sus pistoleros, les dieron un trato respetuoso y los entregaron a las autoridades, después de “enjuiciarlos moralmente”, como un acto de civilidad política. Con todos estos acontecimientos, la comunidad se presenta frente al exterior como una unidad corporada, en el plano político se pronuncia por su derecho a su libre determinación y al ejercicio de su autonomía - a través del Manifiesto de Ostula²⁰-, por el respeto y reconocimiento de su policía comunitaria y por la no participación en la democracia procedimental, no dejando instalar casillas en su territorio en las pasadas elecciones federales -lo cual tuvo eco en otras comunidades indígenas como Nurío y su comunidad vecina de Pómaro-, lo cual expresa en los hechos que su filiación comunal está por encima de la lealtad partidaria.

Por lo pronto, en el marco del programa de COSOMER se han efectuado algunos encuentros con los pequeños propietarios, a quienes se les ha ofrecido una contraprestación económica. De acuerdo a declaraciones del Delegado de la SRA en el estado, tres de los siete pequeños propietarios han aceptado la contraprestación, los funcionarios están a la espera de la respuesta del resto de los pequeños propietarios, para proceder al avalúo correspondiente (Raúl

¹⁹Martínez Elorriaga, Ernesto, “Riña por tierras en Michoacán deja un herido”, *La Jornada*, 30 de junio de 2009.

²⁰*Pueblos Originarios: Manifiesto de Ostula*. Congreso Nacional Indígena, 17 de junio de 2009. En Línea [Consultado 07 de octubre de 2009].

Mendoza Tapia, Delegado de SRA en Michoacán, 28/07/09). Sin embargo, el panorama amerita una pronta solución, la región contiene otra arista de tensión, de acuerdo a datos periodísticos en el territorio recuperado se encontraron varios cuerpos de personas ejecutadas, las denominadas narcofosas.²¹

Tierra, Territorio y Territorialidad

Para entender una gran parte de los actuales conflictos agrarios es necesario develar los procesos históricos de la configuración territorial de cada región. Si bien muchas controversias fueron generadas a partir de los trabajos de reforma agraria y sus procedimientos legales, como errores técnicos en la medición, en la conformación de los expedientes, en la dilación de los procesos, en la elaboración de los planos desde el escritorio, del deslinde y entrega de tierras que no correspondían con los proyectos aprobados y el traslape de tierras por más de una Resolución Presidencial, entre otras. También estos conflictos se explican como resultado de procesos cuya dimensión responde a los distintos ordenamientos político-administrativos y a las diferentes legislaciones que se han impuesto y aplicado a lo largo de la historia de nuestro país.

Tratándose de núcleos agrarios con población indígena, podemos seguir su huella en la historia, que nos remonta muchas veces hasta La Colonia. Desde entonces los territorios indígenas han estado sujetos a distintas reconfiguraciones territoriales, pasando por las reformas liberales del siglo XIX, la reforma agraria de principios del siglo XX, hasta las últimas modificaciones legislativas de 1992. Ordenamientos jurídicos que han ido desconociendo y despojando de sus espacios geográficos a los pueblos y comunidades indígenas, primero a través de las encomiendas y congregaciones de pueblos, luego estableciendo medidas legales en contra de las corporaciones. Después por disposiciones jurídicas que imposibilitaron la restitución de la totalidad de las superficies reclamadas por parte de las comunidades indígenas y por el proceso de afectación a las que estuvieron sujetas para la dotación de ejidos. En la actualidad por las reformas que se

²¹ Torres, Raúl, "Los programas de gobierno implican el despojo de los pueblos indígenas: CNI", *La Jornada Michoacán*, 09 de agosto de 2009.

realizaron en materia agraria, las que sustancialmente promueven y alientan la privatización de la propiedad comunal. De igual manera, se han fragmentado sus territorialidades políticas, en un inicio fueron excluidos en el diseño de la organización política de la Nueva España, luego ignorados en el proceso de formación del llamado Estado nación existente hasta nuestros días. Pero estas políticas y disposiciones legales que se han impuesto a lo largo de poco más de cinco siglos, no se han aplicado de manera pacífica y sin resistencia, por el contrario han sido materia de disputa e impugnación, las luchas indígenas por la defensa de sus tierras y territorios y por el reconocimiento de sus propias formas de gobierno han sido una constante en la historia nacional (Ventura, 2006).

Por ello, en muchos de los territorios indígenas las disputas legales forman parte de su historia, desde su conformación como pueblos, ya sea como República de Indios o como pueblos sujetos; incluso podemos advertir que algunos de estos conflictos intercomunitarios datan de esa época. Para el siglo XIX, “las tierras comunales fueron duramente atacadas por los liberales que ascendieron al poder, pero los pueblos indígenas resistieron de diversas maneras [...] Todas estas leyes impulsaron la propiedad privada y desarticularon los territorios indígenas (López, 2006, p.91). Posteriormente con el proceso revolucionario se organizaron en torno a la reivindicación de sus tierras, aunque el alcance fue limitado, en la nueva constitución se estableció que la propiedad de las tierras y aguas corresponden a la nación, así como los recursos naturales considerados como estratégicos, con lo cual se reserva al Estado el derecho de transmitir su dominio. Años más tarde se establecieron los procedimientos para el reconocimiento o restitución de sus bienes comunales y, en aquellos casos en los que no procedieron sus solicitudes, se optó por la vía de dotación ejidal. De esta manera, se desdibujó la posibilidad de que reconstituyeran sus territorios indígenas, se reconocieran sus derechos colectivos y sus territorialidades políticas, en materia agraria quedaron regulados por la legislación federal, y en el ámbito político, los gobiernos locales quedaron subordinados a los ayuntamientos.

Es importante hacer hincapié en la distinción conceptual entre tierra y territorio, así como sus implicaciones jurídicas y sociales. En ese sentido, nos

parece bastante acertada la definición de López Bárcenas, quien señala que la tierra no pasa de ser “la porción de un espacio geográfico con determinadas medidas que pertenece a alguien en propiedad, sea particular o colectiva y que sirve para cultivarla y producir alimentos, para habitar o para construir una zona urbana que dé beneficios comunes a quienes en ella habitan” (López, 2002, p.126). Mientras que, para Gustavo Montañez:

[...] se designa un territorio siempre que estemos asumiendo, aun de manera implícita, la existencia de un espacio geográfico y de un sujeto que ejerce sobre él cierto dominio, una relación de poder, una calidad de poseedor o una facultad de apropiación. La relación de pertenencia o apropiación no se refiere sólo a vínculos de propiedad sino también a aquellos lazos subjetivos de identidad y afecto existentes entre el sujeto y su territorio. Ese sujeto individual o colectivo contiene generalmente una porción de poder suficiente para incidir en la transformación de ese territorio. El territorio es, pues, el espacio geográfico revestido de las dimensiones política, identitaria y afectiva, o de todas ellas (Montañez, 2001, p.21 y 22).

En particular, sobre estas últimas tres dimensiones que subraya Montañez, podemos develarlas en los discursos de los nahuas de Ostula, aun cuando en sus narraciones refieren a tierra, su contenido alude a lo que conceptualmente llamamos territorio, dan cuenta de estos otros planos que refieren a la importancia de contar con un espacio geográfico que les permita su continuidad y asegure su reproducción social y económica, pero también a aspectos identitarios y afectivos. Como bien señala Gilberto Giménez: “El territorio representa para las comunidades indígenas el espacio geográfico de inscripción de la memoria colectiva, soporte material de su vida comunitaria y referente simbólico de su identidad colectiva” (Giménez, 2000, p.61).

El plano material también es consustancial a los conflictos agrarios, consideramos que el corazón que los motiva es la disputa por la posesión, propiedad, explotación y control de los recursos naturales existentes en esos espacios geográficos, así como por determinar de jure y de facto quién los aprovecha y en beneficio de quiénes. Es así que en este escenario cambiante se confrontan diversos actores como la comunidad, los pequeños propietarios, el propio Estado y las empresas nacionales y trasnacionales.

Veamos algunos datos, por ejemplo de las 152 Áreas Nacionales Protegidas (ANP) declaradas por la federación, por lo menos en 52 de ellas habita población

indígena; 71 por ciento de los territorios indígenas están bajo una categoría de prioridad de conservación por su riqueza biológica. Del mismo modo, en estos espacios geográficos se capta 23.3 por ciento de agua a nivel nacional y la mayoría de ellos se localizan en las cabezas de cuenca. Así también, en estos territorios se captura el agua para la mayoría de las presas que en el norte del país forman los distritos de riego de la agricultura de alto rendimiento y de sistemas importantes para la generación de electricidad. En estos territorios se encuentra 84 por ciento de las selvas húmedas que sobreviven en nuestro país, 70.57 por ciento de las selvas altas, 54.4 por ciento de bosque mesófilo de montaña y 21 por ciento de los bosques templados (Boege, 2008, p.93, 95, 102, 113, 120, 138, 150). En particular, 2 192 comunidades que comprenden una superficie aproximada de 17 millones hectáreas, cuentan con zonas con alto potencial turístico.²²

Al mismo tiempo, la disputa también incluye la configuración del espacio geográfico, por ejemplo determinar qué se siembra, estructurar las relaciones comerciales, orientar la fuerza de trabajo, o bien posibles acciones que transformen de manera importante el paisaje, como, por ejemplo -regresando a nuestros estudios de caso-, la costa michoacana con playas casi vírgenes a un posible e importante corredor turístico. Lo cual nos lleva necesariamente también al ámbito político. Por ejemplo, la recuperación del territorio por parte de Ostula, puede constituir un impedimento político para los planes turísticos en esta zona. Ostula junto con otras dos comunidades nahuas Coire y Pómaro poseen una parte importante del litoral michoacano -casi la tercera parte.

De modo que, el territorio también representa políticamente un espacio de poder. Como señala Robert Sack, “la territorialidad es la forma espacial primaria del poder” (Sack, 1991: 203) Por ello, el territorio es más que un espacio geográfico, es un área delimitada por un conjunto de relaciones sociales localizadas y de poder implícito en esas relaciones. En otras palabras, corresponde a arenas políticas en que sectores del aparato estatal pueden o no tener un papel (Becker, 1991, p.179 cit. Cardoso, 1999, p.131). En ese sentido,

²² Dictamen del Proyecto por el que se crea la Ley Federal Agraria (2005), Documento mimeografiado, p. 19

como afirma Montañez las territorialidades se crean, recrean y transforman históricamente en procesos complejos de territorialización o desterritorialización, impulsados a través de mecanismos consensuados o conflictivos, de carácter gradual o abrupto (Montañez, 2001, p.22). Entonces podemos señalar que, la territorialidad es el intento de un individuo o grupo de afectar, influir o controlar gente, elementos y sus relaciones, delimitando y ejerciendo un control sobre un área geográfica (Sack, 1991, p.195).

Consideraciones

Como pudimos apreciar los conflictos agrarios se desenvuelven en un escenario cambiante y por demás complejo, en distintos planos: jurídico, económico, político, social, cultural y afectivo -algunas veces estos planos se traslapan o uno adquiere mayor relevancia que otro-. En este escenario se enfrentan diversos actores que tratan de apropiarse o reconfigurar el territorio de acuerdo a sus propios intereses.

El programa gubernamental de atención a los conflictos agrarios establece que se privilegia la vía conciliatoria, pero su estrategia prácticamente se ha centrado en la oferta de una contraprestación económica, no ha contado con una estrategia integral que vaya más allá del plano jurídico. Más bien parece un programa que trata de enmendar y compensar por todos los errores cometidos por sus distintas dependencias agrarias, cuyos funcionarios son autores de un buen número de conflictos en el país.

En ese sentido, merece mayor reflexión -y una investigación particular-, el caso de los Tepehuanes de Santa María Ocotán y los ejidatarios de Bernalejo de la Sierra, Zacatecas, que se convirtió en un gran logro gubernamental y en un modelo a seguir para el tratamiento de los demás conflictos. Como recordaremos, los primeros consiguieron quedarse con el territorio en disputa y los ejidatarios recibieron una contraprestación económica. Si bien los tepehuanes pudieron demostrar jurídicamente sus derechos sobre ese territorio y la capacidad organizativa y política para que se les reconociera a su favor, no es ociosa la pregunta sobre qué hacer frente a la otra colectividad, que tal vez no tenga una identidad étnica, ni una historia anterior a La Colonia, pero que ejerciendo su

derecho constitucional fue dotada de tierras. Por tanto, hay una responsabilidad gubernamental que originó el conflicto, al entregarles una superficie que seguramente sabían que pertenecía o reclamaban los tepehuanes.²³

Por su parte, las comunidades indígenas han entablado una serie de disputas en defensa de su territorio a lo largo de su historia, y lo seguirán haciendo, no obstante, la experiencia de Ostula muestra que la paciencia también tiene un límite, el camino legal no es el único, el proceso que se ha venido gestando da como resultado el fortalecimiento de la comunidad como unidad corporada, con capacidad política y organizativa no sólo para recuperar su territorio sino además para reclamar al Estado el reconocimiento de su derecho al ejercicio de su autonomía y para desafiar a la democracia representativa. Para ellos, lo que justamente está en juego es su sobrevivencia como pueblos.

Así, este conjunto de demandas territoriales de los pueblos indígenas contiene dos dimensiones, como lo expone Gerardo Zuñiga:

La primera dimensión - el espacio - se expresa en la demanda por el uso, goce y manejo de los recursos naturales. La segunda dimensión se expresa, por una parte, en el reclamo por el control sobre los procesos de orden político, económico, social y cultural gracias a los cuales se asegura la reproducción y continuidad material y cultural del grupo en cuestión, y de otra parte, en el reclamo de que tales procesos estén regidos y se lleven a cabo según la normatividad propia de los pueblos indígenas (Zuñiga, 1998, p.143).

Otro asunto que queda en el tintero y que bien vale una discusión amplia, se refiere a la reivindicación de algunas comunidades consistente en pretender recuperar el territorio comprendido en sus títulos virreinales, lo cual es bastante complicado, cuando quienes se encuentran asentados en ellas son otras comunidades que reclaman lo mismo. Tal vez sea momento de un proceso de reflexión y de reelaborar sus propósitos. En estos tiempos donde el capital asedia los recursos naturales y los saberes de las comunidades, se hace necesario que superen la rivalidad entre las comunidades, de tal manera que les permita rehacer sus relaciones vecinales y étnicas, para centrarse en asuntos de mayor

²³ A principios de 2005, aún había 24 familias de las 64 afectadas que reclamaban el pago de su indemnización y acusaban a un funcionario de SRA de falsificar sus firmas para cobrar a su nombre. Ver, Valadez, Alfredo, "Defraudan con indemnizaciones a una decena de desplazados de Bernalejo", *La Jornada*, 19 de enero 2005.

trascendencia como la promoción de un desarrollo regional, del cual depende su supervivencia y su futuro como culturas.

Bibliografía:

- Boege, E. (2008). *El patrimonio biocultural de los pueblos indígenas de México, hacia la conservación in situ de la biodiversidad y agrobiodiversidad en los territorios indígenas*, México, INAH, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- Cardoso, C. T. (1999). "Território e Poder: A criação de município no Brasil após a constituição de 1988", en *Espaço e Geografia*, (pp. 128-134). Brasil: Universidade de Brasília-Unb, Departamento de Geografia, Programa de Pós-Graduação em Geografia.
- Giménez, G. (2000). "Territorio, cultura e identidades. La región socio-cultural," en *Globalización y regiones en México*, coordinado por Rocío Rosales. (pp.19-52). México: PUEC-Porrúa.
- López, F. (2002). "Territorios, tierras y recursos naturales de los pueblos indígenas de México." En *Constitución y Derechos Indígenas*. (pp. 121-143). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.
- López F. (2006). "Territorio indígenas y conflictos agrarios en México", *Revista Estudios Agrarios*. (pp.85-118). México: Procuraduría Agraria, año 12, Núm. 32, Nueva Época, mayo-agosto.
- Montañez, G. (2001). "Introducción. Razón y pasión del espacio y el territorio", en *Espacio y Territorios. Razón, pasión e imaginarios*.(pp. 11-32). Colombia: Universidad Nacional de Colombia.
- Robles, H. y Concheiro L. (2004). *Entre fábulas y la realidad, los ejidos y las comunidades con población indígena*. México: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Universidad Autónoma Metropolitana, Xochimilco. http://www.cdi.gob.mx/pnud/seminario_2003/cdi_pnud_hector_robles.pdf
- Sack, R. (1991). "El significado de la territorialidad" en: *Región e Historia en México (1700-1850)* Pedro Pérez Herrero (compilador). (pp. 194-204). México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Universidad Autónoma Metropolitana.
- Ventura, M. C. (2006). "Reconfiguración territorial indígena y legislación en México", en *Scrip Nova*, España:Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales. Universidad de Barcelona, ISSN: 1138-9788. Depósito Legal: B. 21.741-98. Vol. X, núm. 218, 1 de agosto de 2006. <http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-218-78.htm>
- Zúñiga, G. (1998). "Los procesos de constitución de territorios indígenas en América Latina," (pp. 141-155). Venezuela: *Nueva Sociedad*, núm. 153, enero-febrero. Friedrich Ebert Stiftung.

Páginas electrónicas:

- Academia Mexicana de Derechos Humanos. Observatorio Ciudadano de los Pueblos Indígenas, (2005). Capítulo 2, "Conflictos Agrarios en Pueblos Indígenas", Documento, p. 11. Obtenida el 28 de septiembre de 2009, http://www.amdh.com.mx/ocpi/_conflictos/docs/Cap2.pdf
- INEGI. Censo Agropecuario 2007, IX Censo Ejidal. Aguascalientes, 2009, Obtenida el 29 de septiembre de 2009. http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/proyectos/censos/agropecuario2007/ResultadosEjidal/def_ejidal_estatal1_41.xls#Cuadro1!A1.
- Pueblos Originarios: Manifiesto de Ostula*. Congreso Nacional Indígena, 17 de junio de 2009, Obtenida el 07 de octubre de 2009, <http://www.adital.org.br/site/noticia.asp?lang=ES&cod=39370>
- SRA Programa de Atención a Conflictos en el Medio Rural. Obtenida el 30 de septiembre de 2009, <http://74.125.155.132/search?q=cache:fZbw9QMJ:www.sraeservicios.gob.mx/NORMATECA/Busquedas/DownloadFile.aspx%3FIdDp%3D59+a+Programa+de+Atención+a+Conflictos+Sociales+del+Medio+Rural&cd=3&hl=es&ct=clnk>
- SRA, Programa de Atención a Focos Rojos, 2005, Obtenida el 29 de septiembre de 2009, <http://innova.fox.presidencia.gob.mx/archivos/4/8/4/files/archivos/sip-4867.pdf>

SRA, Numeralia de los focos rojos en proceso, Obtenida el 11 de abril de 2008, <http://www.sra.gob.mx/internet/focos/index.htm>